



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00805-00. Confirmación. 99289.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el despacho ordena:

**1.** El embargo y posterior secuestro de los Establecimientos de Comercio denominados Lili Pink Guayabal; Lili Pink Sogamoso y Yoi Éxito San Fernando, denunciados como de propiedad de la demandada Pink Life S.A.S. Oficiar, a la Cámara de Comercio respectiva, comunicándole lo aquí resuelto.

**2.** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad de la demandada Pink Life S.A.S., que se encuentren ubicados en la dirección señalada en el escrito de medidas o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Dando alcance al artículo 38 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para Conocimiento de Despachos Comisorios Reparto y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcalde Local Respectivo, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído.

Librar la comunicación respectiva.

Limitar la anterior medida a la suma de \$90.000.000. M/cte. Oficiar.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**  
**(2)**

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 45 Hoy 9 de noviembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1d1b62aacd93b7beb5349b8d0e4d7f6f67a81d9775b33153283f2d706ba3de16**  
Documento generado en 05/11/2021 07:55:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**